



## AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a los herederos determinados e indeterminados del señor EMILIANO ALFONSO ALCALÁ NÁJERA o a personas interesados de la existencia, inicio y las resultas de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha JULIO 11 DE 2023, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No T- 08 001 22 13 000 2023 00407 00 (T-00407-2023), DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: FRANCIA ISABEL ALCALÁ OROZCO, COMO ACCIONADO el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA., y como vinculados el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO, la señora JEYZEL DEL CARMEN ALCALÁ GÓMEZ y los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EMILIANO ALFONSO ALCALÁ NÁJERA; mediante la cual se dispuso:

*“PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por FRANCIA ISABEL ALCALÁ OROZCO, en contra del JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA., disponiéndose que se le corra traslado de la demanda.*

*SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena al accionado, que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos manifestados por la accionante en la solicitud de tutela.*

*Además de lo anterior, y dentro del mismo término, la titular del JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA deberá presentar una prueba por informe en la que se detalle sobre:*

- 2.1. El estado actual del proceso objeto de esta acción de tutela.*
- 2.2. El trámite impreso a los memoriales descritos en los hechos de la demanda.*
- 2.3. Nombre, dirección electrónica de notificación de las partes e intervinientes en el proceso objeto de la acción, o en su defecto la dirección física.*
- 2.4. Además, deberá remitir el link de acceso del expediente digital del proceso objeto de esta tutela, a fin de constatar las actuaciones*



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

*surtidas al interior del mismo. TERCERO: ADVERTIR al accionado que la no presentación del informe ordenado, puede dar lugar a aplicar lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, en cuanto a la presunción de veracidad.*

*CUARTO: Vincular al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO, JEYZEL DEL CARMEN ALCALÁ GÓMEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EMILIANO ALFONSO ALCALÁ NÁJERA, para que, si a bien lo tienen, se pronuncie sobre la demanda de tutela, en un plazo de dos (2) días.*

*QUINTO: Por secretaría, NOTIFICAR el auto admisorio de la acción herederos determinados e indeterminados de EMILIANO ALFONSO ALCALÁ NÁJERA, a través de la PUBLICACIÓN de aviso en el micro sitio de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación, dispuesto en la página de la Rama Judicial, durante el día doce (12) de julio del 2023, a fin de que tales personas ejerzan su derecho de contradicción y defensa.*

*SEXTO: Por Secretaría, notificar por el medio más expedito a los sujetos de este trámite constitucional, y a los vinculados, y entregarles copia de la solicitud, por medio del correo electrónico de la secretaría de la Sala y de este Despacho, respectivamente: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) [scf05bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf05bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)."*

Para visualizar el expediente de tutela, copie el siguiente URL en su buscador de confianza:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/seccfbqlla\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EnQCZBbqe8dDkhNOU\\_EDDBgBmHIG6DXrs8BroYBoOR2kXQ?e=FTk7Lu](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/seccfbqlla_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnQCZBbqe8dDkhNOU_EDDBgBmHIG6DXrs8BroYBoOR2kXQ?e=FTk7Lu)

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional del la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

**WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN**

Secretario Sala Civil Familia  
Tribunal Superior de Barranquilla  
Kg